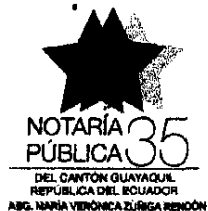


2014-09-01-35P 3715

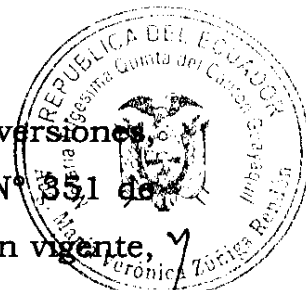


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA QUICK
CARGO COURIER QUICARCOSA S. A. ---
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el veintisiete de junio del
3 dos mil catorce, ante mí, **Abogada MARÍA**
4 **VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima
5 **Quinta del cantón Guayaquil**, comparece por sus
6 propios derechos la señora **JUANA ADUM CHEDRAUI**,
7 casada, ejecutiva; y, la señora **Hannelore María**
8 **Schmid Ayala** por los derechos que representa de la
9 compañía **VITINE S.A.**, en calidad de Presidente. Los
10 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
12 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
13 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
14 resultados de esta escritura, a la que proceden
15 como queda indicado, con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
18 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
21
22
23
24
25

1 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
3 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
4 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
5 denomina **QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S. A.**,
6 la señora **JUANA ADUM CHEDRAUI**, casada, ejecutiva;
7 y, la señora **Hannelore María Schmid Ayala** por los
8 derechos que representa de la compañía **VITINE S.A.**, en
9 calidad de Presidente. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA:** Los comparecientes: Juana Adum
11 Chedraui, por sus propios y personales derechos, y, la
12 señora **Hannelore María Schmid Ayala** por los derechos
13 que representa de la compañía **VITINE S.A.**, en calidad
14 de Presidente declaran bajo juramento lo siguiente:
15 **ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA QUICK CARGO**
17 **COURIER QUICARCOSA S. A. CAPÍTULO PRIMERO.**
18 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
19 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la
20 Compañía que se denominará **QUICK CARGO COURIER**
21 **QUICARCOSA S. A.**, la misma que se registrá por las Leyes
22 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
23 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
24 por objeto dedicarse a: 1) Prestar el servicio de "Mensajería
25 Acelerada o Courier" al tenor de lo dispuesto en el Código

2017.01



1 Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 de
3 fecha 29 de Diciembre de 2010 y demás legislación vigente,
4 tal como el Reglamento para los Regímenes de Excepción:
5 "Tráfico Postal Internacional" y "Mensajería Acelerada
6 o Courier" emitido por el Servicio Nacional de Aduana del
7 Ecuador mediante la Resolución Número SENAE-DGN-
8 2013-0472-RE. Para cumplir con su objeto social podrá
9 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
10 compañías anónimas y participaciones de compañías
11 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
12 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
13 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
14 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
15 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
17 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
18 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
19 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
21 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
22 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas

1 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
3 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
4 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
5 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
6 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
12 días a partir de la fecha de la última publicación, se
13 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
14 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
18 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
19 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
20 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
21 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
22 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
23 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
25 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

1 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
4 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
5 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
9 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
13 través del Presidente, del Gerente General y del
14 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
15 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
16 La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
18 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
22 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,



1 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
2 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
4 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
5 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
6 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
9 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente
11 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
13 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
15 habrá quórum con el número de accionistas que
16 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
17 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
18 medio de representantes acreditados mediante carta-
19 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
21 lectura y discusión de los informes del administrador y
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
24 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se



1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
2 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
4 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
6 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
11 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
13 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
17 se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
22 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
2 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
3 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
4 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
9 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
10 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
11 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte del capital
13 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
15 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes para resolver uno o más de los
20 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
24 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
25 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones



1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más comisarios quienes durarán dos años en sus
3 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
5 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
6 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
10 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
14 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
15 se sometan a su consideración, de conformidad con los
16 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
17 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
20 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
23 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
24 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
25 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

1 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
2 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
3 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
5 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
6 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
7 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
9 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
10 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
14 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
15 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
16 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
17 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
18 General o del Presidente, serán reemplazados por el
19 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
21 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
22 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
24 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
25 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la



1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
2 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
3 General o al Presidente de conformidad con lo
4 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
6 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
7 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
8 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
9 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
10 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
11 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
13 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
14 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el
15 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
16 siguiente manera: **a)** La compañía **VITINE S.A.,**
17 debidamente representada por la señora **Hannelore María**
18 **Schmid Ayala,** en calidad de Presidente, suscribe
19 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
20 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de ellas; y, **b)** La señora **JUANA ADUM**
23 **CHEDRAUI,** suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de
24 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
25 pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Los

1 accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe
3 en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital
4 pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que
5 la administración y representación legal de la compañía
6 será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de
7 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4)
8 Que se designa a la señora **JUANA ADUM CHEDRAUI** para
9 que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL y a la señora
10 **HANNELORE MARÍA SCHMID AYALA** para el cargo de
11 PRESIDENTE por el período de CINCO AÑOS y con las
12 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que el
13 presente contrato de sociedad fue celebrado por los
14 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los
15 **veintisiete días del mes de junio del año dos mil**
16 **catorce. CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda
17 expresamente autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA**
18 **FERNÁNDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de
20 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA**
22 **FERNÁNDEZ.-** Registro once mil cuatrocientos dieciocho.-
23 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
25 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7646400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646400

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014 12:29:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VQJHJJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

IDENTIFICACION

Nombre: MARIA GARCIA

Apellido: GARCIA

Fecha de Nacimiento: 12/12/1940

Sexo: F

Identificación: 0227853



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quinta del Cantón

Maria Verónica Zúñiga Ríos



Guayaquil, 1 de Abril de 2014

Señora
HANNELORE SCHMID AYALA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

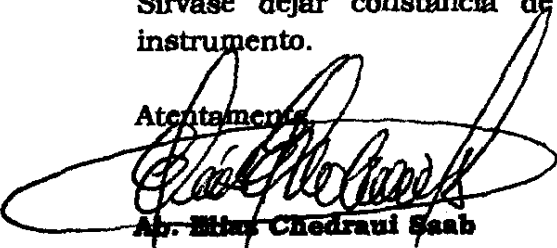
Cumplo por medio de la presente en informarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **VITINE S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió re-elegirla a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada al Notario Público del cantón Yaguachi, Abogado Segundo Ivalo Zurita Zambrano, el 6 de marzo de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, bajo el No. 9.530 el 14 de Mayo de 1998. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de Octubre de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, bajo el No. 24.214 el 8 de diciembre de 2000, la compañía realizó la conversión del capital de sucres a dólares aumento su capital suscrito, fijo su capital autorizado y reformó su estatuto social.

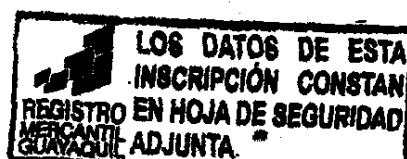
Sírvase dejar constancia de su aceptación, firmando al pie del presente instrumento.

Atentamente,


Ab. Edgar Chedraui Saab
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto en forma expresa el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **VITINE S.A.** cuya dirección es Cdla. Albatros y Pinzón (esq.) Mz. 9 Solar # 1, de esta ciudad de Guayaquil.
Guayaquil, Abril 1 de 2014.


HANNELORE SCHMID AYALA
C.I.# 0908899164



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.605

FECHA DE REPERTORIO: 03/abr/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:57

ELIOS AB HICIA AB I. JUDICIALES

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía VITINE S.A., a favor de HANNELORE SCHMID AYALA, de fojas 15.125 a 15.127, Registro de Nombramientos número 4.868.

ORDEN: 13605

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

Guayaquil, 17 de abril de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: [Firma]

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

090889916-4 315 - 0022

SCHMID AYALA HANNELORE MARIA

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

XIMENA

SANCION Multa: 92.30 CostRep: 8 Tot.USD: 100.20

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0071

3631985

26/06/2014 11:53:08

3631985

IMP. KIM. 00



1 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, ~~por mí~~
2 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
3 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
4 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

5

6

7

8 
JUANA ADUM CHEDRAUI

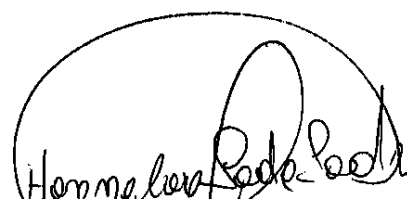
9 **C. C. 130029790-8**

10

11

12

13


P. VITINE S.A.

14

HANNELORE MARÍA SCHMID AYALA

15

C. C. 090889916-4

16

17

18

19

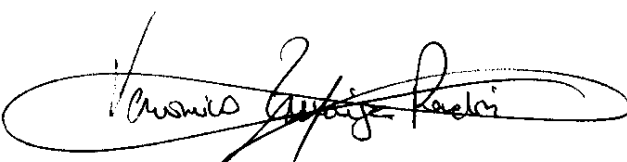
20

21

22

23

24


ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA XXXV CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico
y firmo a los Treinta días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.-



Abg. Maria Veronica Zuniga Rendon

ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.775

FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S.A.**, de fojas **68.269 a 68.293**, Registro Mercantil número **2.664**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S.A.**, a favor de **JUANA ADUM CHEDRAUI**, de fojas **29.945 a 29.947**, Registro de Nombramientos número **9.678**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S.A.**, a favor de **HANNELORE MARIA SCHMID AYALA**, de fojas **29.948 a 29.950**, Registro de Nombramientos número **9.679**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0882675

179554



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: QUICK CARGO COURIER QUICARCOSA S. A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBATROS	
CALLE: MZ 9	NÚMERO: SOLAR 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: PINZON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042290207	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: quickcargocourier@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 042390432	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUANA ADUM CHEDRAUI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1300297908			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-005871064
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 23/06/2014

No. de Control: 109858720-53
Valor a pagar: 138.35
Fecha de Vencimiento: 12/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VITNE S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 0991446842001 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 9, SOL# 1 PB ALBATROS
Plan/Geocódigo: 66 60-20-030-1835 Tarifa: 735-Comercial sin demanda S.F.P (Baja Tensión) 23/06/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

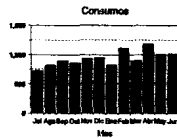
Medidor: 1128217-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 22/05/2014 Hasta: 23/06/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	16318.00	15301.00	1017	kWh	103.47

VALOR CONSUMO:	183.47
COMERCIALIZACION	7.07
GESTION COBRANZA	5.36
INTERES MORA	0.03
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO RES.	195.93
SERV. ALUMBRADO PUB.	5.41
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO RES.	5.41
TOTAL A PAGAR	201.34

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR



Factura No. 001-001-005871064 SUMINISTRO: VITNE S.A.
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
No. de Control: 109858720-53
Valor a pagar: 138.35

Factura No. 001-001-005871064
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 23/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VITNE S.A. Cédula / R.U.C.: 0991446842001
No. de Control: 109858720-53
Dirección servicio: MZ# 9, SOL# 1 PB ALBATROS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
I.V.A.		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL A PAGAR	201.34

Pagar hasta: 12/07/2014



1015